TRD 102.12.04

ESTUDIO PREVIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6

TRD 102.12.04

Saravena,

Doctor
JUAN IGNACIO CIFUENTES SANTOS
Alcalde Municipal
Ciudad

REFERENCIA: Presentación de estudio previo por la Modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa

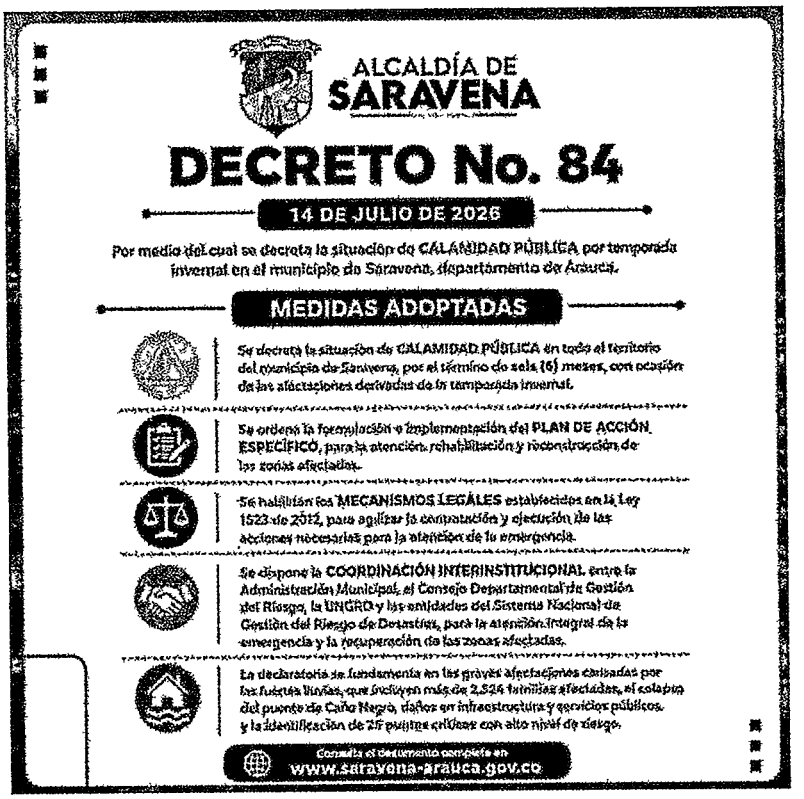
La Secretaría General y de Gobierno Municipal, se permite presentar ante usted el Estudio Previo por la modalidad de la referencia de conformidad con lo establecido en el artículo 25 numeral 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 modificado con el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, con el fin de celebrar un **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES NECESARIOS PARA EL APOYO A HOGARES AFECTADOS POR LA TEMPORADA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"			
CÓDIGO BANCO PROYECTOS	**CÓDIGO PIIP**	**CODIGO UNSPSC**	**TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO**
SVNA817362026185	**202600000020465**	**30151514 –** Tejas metálicas **30111601 –** Cemento	**2.3.2.02.02.009.45.03.04.01 -** Servicios de apoyo para atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública **(FF: 1.1.02.06.001.03.03 - SGP Propósito general libre inversión)**
CLASE DE CONTRATO	**MODALIDAD DE SELECCIÓN**	**DEPENDENCIA RESPONSABLE**	**PRESUPUESTO OFICIAL**
COMPRAVENTA	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MPAL	**$ 99.943.800,00**

1. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO O NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROYECTO.

El municipio de Saravena, Departamento de Arauca, durante la vigencia 2026 ha enfrentado una temporada invernal de alta intensidad caracterizada por precipitaciones persistentes, incremento de los niveles de los ríos y caños, procesos de inundación, erosión, saturación de suelos y afectaciones derivadas de fenómenos hidrometeorológicos, los cuales han generado impactos significativos sobre la infraestructura de viviendas ubicadas principalmente en el sector rural del municipio.

La Administración Municipal expidió el **Decreto N° 25 de 2026**, mediante el cual se declaró la Alerta Amarilla debido a las condiciones meteorológicas adversas y la presencia de puntos críticos activos, y posteriormente el **Decreto N° 84 del 14 de julio de 2026**, por medio del cual se declaró la Situación de Calamidad Pública en el municipio de Saravena, al evidenciarse una afectación generalizada sobre viviendas, infraestructura y diferentes sectores del territorio, situación que demandó la implementación de acciones inmediatas orientadas a la atención de la población afectada.



ALCALDÍA DE SARAVENA

DECRETO No. 84

14 DE JULIO DE 2026

Por medio del cual se decreta la situación de CALAMIDAD PÚBLICA por temporada invernal en el municipio de Saravena, departamento de Arauca.

MEDIDAS ADOPTADAS

Se decreta la situación de CALAMIDAD PÚBLICA en todo el territorio del municipio de Saravena, por el término de seis (6) meses, con ocasión de las afectaciones derivadas de la temporada invernal.

Se ordena la formulación e implementación del PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO, para la atención, rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas.

Se habilitan los MECANISMOS LEGALES establecidos en la Ley 1523 de 2012, para agilizar la contratación y ejecución de las acciones necesarias para la atención de la emergencia.

Se dispone la COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL entre la Administración Municipal, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, la UNGRD y las entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, para la atención integral de la emergencia y la recuperación de las zonas afectadas.

La declaratoria se fundamenta en las graves afectaciones causadas por las fuertes lluvias, que incluyen más de 2.526 familias afectadas, el colapso del puente de Caño Negro, daños en infraestructura y servicios públicos, y la identificación de 25 puntos críticos con alto nivel de riesgo.

Consulta el documento completo en
www.saravena-arauca.gov.co

Las evaluaciones técnicas realizadas por la Administración Municipal, a través del proceso de Gestión del Riesgo de Desastres y en articulación con el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, permitieron identificar viviendas que presentan daños en cubiertas, muros y otros elementos constructivos esenciales, afectando las condiciones mínimas de habitabilidad, seguridad y protección de las familias residentes en las zonas impactadas por la temporada invernal.

En este contexto, se identificó la necesidad de brindar apoyo a **veinte (20) hogares afectados** por amenazas de origen natural, localizados en las veredas charo bajo 1, Charo bajo 2, Charo Dique, Charo Alto, La playa, Charo Centro 1, Caño Negro, Campo Oscuro, Buenos Aires, Islas del bojaba, playas del bojaba, Puerto Arturo, Brisas del Satocá, Barrancones, Puerto Rico y Monte Adentro; mediante la entrega de bultos de cemento y tejas arquitectónicas, materiales indispensables para realizar reparaciones básicas que permitan recuperar parcialmente las condiciones de habitabilidad de las viviendas afectadas, disminuir su nivel de vulnerabilidad y reducir la exposición de las familias frente a nuevos eventos asociados a la temporada invernal.

Como parte del proceso de evaluación de las afectaciones ocasionadas por la temporada invernal en el municipio de Saravena, el Profesional de Apoyo del proceso de Gestión del Riesgo de Desastres Municipal realizó visitas técnicas de inspección y verificación en los sectores rurales afectados, con el fin de identificar las condiciones reales de las viviendas impactadas por los fenómenos hidrometeorológicos registrados durante la vigencia 2026. Estas inspecciones permitieron evidenciar daños en cubiertas, elementos estructurales y componentes constructivos de las viviendas, ocasionados por las intensas precipitaciones, inundaciones, procesos de erosión y saturación de suelos, afectando las condiciones mínimas de habitabilidad, seguridad y protección de las familias residentes.

La ejecución del presente proyecto constituye una medida de atención humanitaria y recuperación temprana, orientada a fortalecer la capacidad de respuesta institucional frente a la situación de calamidad pública declarada, contribuyendo a la protección de la vida, la integridad y el bienestar de la población afectada, conforme a los principios de la gestión del riesgo de desastres y a la meta del Plan de Desarrollo Municipal asociada al indicador 450302804 – Hogares apoyados, correspondiente a la entrega de recursos en especie dirigidos a la población afectada por emergencias naturales y calamidades públicas declaradas.

De esta manera, la adquisición de los materiales objeto del presente proceso permitirá atender de forma oportuna las necesidades prioritarias de los hogares afectados, facilitando la recuperación de sus viviendas y mejorando las condiciones de seguridad, protección y habitabilidad de las familias damnificadas, en cumplimiento de las responsabilidades del Municipio en materia de gestión del riesgo de desastres y atención de emergencias.

1.1 OBJETIVO

- Mejorar las condiciones de habitabilidad y protección de los hogares afectados por amenazas de origen natural derivadas de la temporada invernal en el municipio de Saravena, Departamento de Arauca.

1.1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Entregar cemento y tejas arquitectónicas para la protección de las viviendas afectadas por la temporada invernal en el municipio de Saravena.
- ✓ Suministrar elementos necesarios para el mejoramiento de las viviendas afectadas por las lluvias intensas y los fuertes vientos asociados a la temporada invernal.
- ✓ Mejorar la estabilidad de los componentes de las viviendas afectadas por procesos de inundación, erosión y saturación de los suelos.
- ✓ Disminuir los daños en las viviendas ubicadas en zonas rurales con presencia de puntos críticos identificados por la gestión del riesgo, mediante el suministro de materiales para su recuperación.

1.2. META

Apoyar veinte (20) hogares afectados por amenazas de origen natural derivadas de la temporada invernal en el municipio de Saravena, mediante la entrega de quinientos treinta y cuatro (534) bultos de cemento y doscientos ochenta (280) tejas arquitectónicas, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y protección de las viviendas afectadas.

1.3 JUSTIFICACIÓN

El presente proyecto se justifica en la necesidad de implementar acciones de recuperación temprana y fortalecimiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares afectados por la temporada invernal en el municipio de Saravena, como consecuencia de los fenómenos hidrometeorológicos que ocasionaron daños en viviendas ubicadas en el sector rural del municipio. La intervención propuesta constituye una medida orientada a disminuir la vulnerabilidad de las familias afectadas, facilitar la recuperación de las condiciones básicas de seguridad de sus viviendas y fortalecer la capacidad institucional de respuesta frente a la situación de calamidad pública declarada.

Desde el punto de vista constitucional, la ejecución del proyecto encuentra sustento en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece como fines esenciales del Estado servir a

la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes y demás derechos. De igual manera, el artículo 311 dispone que corresponde al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, promover el desarrollo de su territorio, garantizar el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y atender las necesidades propias de la comunidad.

Asimismo, el artículo 315 de la Constitución Política atribuye al alcalde la dirección de la acción administrativa del municipio y la responsabilidad de asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo de la entidad territorial, lo cual comprende la adopción de medidas dirigidas a la atención de situaciones de emergencia y la protección de la población cuando se presentan eventos de origen natural que afectan sus condiciones de vida.

En concordancia con lo anterior, la **Ley 1523 de 2012,** "Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres", constituye el principal soporte jurídico para la ejecución del proyecto. Esta norma establece que la gestión del riesgo es una responsabilidad de todas las autoridades y que las entidades territoriales deben desarrollar procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, con el propósito de proteger a la población, mejorar la seguridad, el bienestar y contribuir al desarrollo sostenible.

Particularmente, la Ley 1523 de 2012 determina que los municipios son responsables de formular e implementar las acciones necesarias para la atención de las emergencias y la recuperación de las comunidades afectadas, disponiendo de los instrumentos administrativos, técnicos y financieros que permitan reducir los efectos ocasionados por eventos naturales y restablecer las condiciones normales de vida de la población.

De igual forma, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, establece dentro de las competencias de los municipios la solución de las necesidades insatisfechas de la población y la ejecución de acciones encaminadas a la prevención y atención de desastres, así como la gestión de programas orientados al bienestar general de la comunidad y al mejoramiento de sus condiciones de vida.

En el ámbito territorial, la ejecución del proyecto se encuentra plenamente respaldada por el Decreto Municipal N.° 25 de 2026, mediante el cual se declaró la Alerta Amarilla debido a las condiciones meteorológicas adversas y la presencia de puntos críticos activos en el municipio de Saravena, situación que evidenció el incremento del riesgo para la población asentada en diferentes sectores rurales. De igual manera, mediante el Decreto Municipal N.° 84 del 14 de julio de 2026 se declaró la Situación de Calamidad Pública en el municipio de Saravena, como consecuencia de la temporada invernal y de las múltiples afectaciones generadas sobre viviendas, infraestructura y medios de vida de la población. Dicha declaratoria constituye el fundamento administrativo para implementar acciones de atención y recuperación dirigidas a disminuir los impactos ocasionados por el fenómeno natural, en cumplimiento de lo previsto por la Ley 1523 de 2012.

También guarda correspondencia con el Plan de Desarrollo Municipal, dentro del Sector 4503 – Gestión del Riesgo de Desastres y Emergencias, específicamente con el indicador 450302804 – Hogares apoyados, cuya finalidad es la entrega de recursos en especie dirigidos a la población afectada por emergencias naturales, eventos catastróficos o calamidades públicas declaradas. En

consecuencia, la intervención propuesta materializa el cumplimiento de las metas institucionales orientadas a la atención de la población damnificada y al fortalecimiento de la resiliencia comunitaria.

Desde el punto de vista técnico, el proyecto se fundamenta en las evaluaciones e inspecciones realizadas por el proceso de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio, mediante las cuales se verificaron daños en cubiertas y componentes estructurales de viviendas ubicadas en las veredas charo bajo 1, Charo bajo 2, Charo Dique, Charo Alto, La playa, Charo Centro 1, Caño Negro, Campo Oscuro, Buenos Aires, Islas del bojaba, playas del bojaba, Puerto Arturo, Brisas del Satocá, Barrancones, Puerto Rico y Monte Adentro. Estas visitas permitieron identificar y priorizar veinte (20) hogares que requieren apoyo institucional para adelantar reparaciones básicas que les permitan recuperar condiciones mínimas de habitabilidad y protección.

La adquisición de bultos de cemento y tejas arquitectónicas representa una medida técnicamente adecuada para apoyar la rehabilitación de las viviendas afectadas, toda vez que estos materiales constituyen insumos esenciales para la reparación de elementos constructivos deteriorados por la acción de las lluvias, inundaciones, procesos erosivos y demás efectos derivados de la temporada invernal. Con ello se busca disminuir el nivel de exposición de las familias frente a nuevos eventos climáticos y contribuir a la recuperación progresiva de sus condiciones de vida.

En este sentido, la ejecución del proyecto no solo responde a una obligación legal y constitucional del Municipio en materia de gestión del riesgo de desastres, sino que constituye una actuación administrativa necesaria, proporcional y coherente con las competencias asignadas a la entidad territorial para atender a la población afectada por fenómenos naturales. Su desarrollo permitirá fortalecer la capacidad institucional de respuesta, proteger la integridad de las familias damnificadas, reducir las condiciones de vulnerabilidad existentes y avanzar en la recuperación de las viviendas afectadas, garantizando que la intervención pública se materialice bajo criterios de eficiencia, oportunidad, responsabilidad y prevalencia del interés general, en concordancia con los principios que orientan la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y con los principios de la gestión del riesgo consagrados en la Ley 1523 de 2012.

1.3.1 MARCO NORMATIVO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991

- **Artículo 2.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
- **Artículo 51.** Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.
- **Artículo 209.** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Ley 1523 de 2012: Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.

Decreto Municipal 04 de 2021. Por medio del cual se adopta la actualización del manual de contratación, supervisión e interventoría de la Alcaldía de Saravena, Departamento de Arauca.

Decreto Municipal 35 de 2024. Por medio del cual se aprueba la actualización del manual de contratación.

Decreto Municipal 001 de 2026. Por medio de la cual se establecen las cuantías de contratación pública en el Municipio de Saravena, Departamento de Arauca, durante la vigencia fiscal 2026.

Decreto Municipal N° 25 de 2026: Declara la Alerta Amarilla en el municipio de Saravena debido a las condiciones meteorológicas adversas y la presencia de puntos críticos activos, habilitando la adopción de acciones preventivas y de respuesta.

Decreto Municipal N° 84 del 14 de julio de 2026: Declara la Situación de Calamidad Pública en el municipio de Saravena como consecuencia de la temporada invernal, permitiendo implementar medidas excepcionales para la atención y recuperación de la población afectada.

Acuerdo Municipal No.05 de 2024. Por el cual se adopta el plan de desarrollo del municipio de Saravena 2024 – 2027 y se dictan otras disposiciones.

Acuerdo Nº 06 Del 2024: Por medio del cual se realiza armonización y modificación del presupuesto de ingresos y gastos en el marco de la implementación del plan de desarrollo municipal.

1.4 Certificación Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027

La Administración Municipal, dentro de su marco de sus competencias, el cual las entidades territoriales pueden destinar recursos en proyectos prioritarios de gastos de funcionamiento y/o inversión; de esta manera se plantea en la parte estratégica y el plan de inversiones del Plan de Desarrollo 2024-2027; así:

Línea estratégica	5. SARAVENA TERRITORIO DE PAZ CON GOBERNABILIDAD.
Sector	GOBIERNO TERRITORIAL
Programa	(4503) Gestión del riesgo de desastres y emergencias
Línea Base Producto	ND
Meta Cuatrienio	60
Producto 1	4503028 - Servicios de apoyo para atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública
Indicador de producto	Hogares apoyados (450302804)
Alineación:	PDET: X PAZ: X Etnias:
Aporte de Meta 2 al Plan de Desarrollo Territorial	
Aporte Financiero	**$ 99.943.800,00**
Aporte Ejecución	**20 - Hogares apoyados**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO A CONTRATAR

El objeto del proyecto a contratar es: **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES NECESARIOS PARA EL APOYO A HOGARES AFECTADOS POR LA TEMPORADA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".**

2.2. ALCANCE DEL PROYECTO

El presente proyecto tiene como alcance la adquisición, transporte y entrega de quinientos treinta y cuatro (534) bultos de cemento de uso general y doscientas ochenta (280) tejas metálicas tipo arquitectónica, destinados a la atención de veinte (20) hogares afectados por amenazas de origen natural derivadas de la temporada invernal en el municipio de Saravena, departamento de Arauca, en el marco de la Situación de Calamidad Pública declarada mediante el Decreto N.° 84 del 14 de julio de 2026 y de la Alerta Amarilla establecida mediante el Decreto N.° 25 de 2026.

Los materiales serán entregados directamente por el contratista en cada una de las viviendas objeto de intervención, correspondientes a los veinte (20) hogares previamente identificados y priorizados por el Profesional de Gestión del Riesgo de Desastres Municipal, ubicados en las en las veredas charo bajo 1, Charo bajo 2, Charo Dique, Charo Alto, La playa, Charo Centro 1, Caño Negro, Campo Oscuro, Buenos Aires, Islas del bojaba, playas del bojaba, Puerto Arturo, Brisas del Satocá, Barrancones, Puerto Rico y Monte Adentro, de acuerdo con la distribución y coordinación establecida por la Administración Municipal.

La ejecución comprende las actividades necesarias para garantizar la entrega efectiva de los bienes en los sitios definidos, incluyendo transporte, cargue y descargue en la entrega de los materiales. La recepción de los materiales será soportada mediante las respectivas actas de entrega y registros que permitan verificar las cantidades suministradas, los hogares beneficiarios y el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas.

2.3 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con el decreto 1082 de 2015: "La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo".

CODIGO UNSPSC	PRODUCTO
30151514	Tejas metálicas
30111601	Cemento

2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el cumplimiento del Alcance del objeto, las especificaciones se encuentran en documento anexo, las cuales enmarcan los parámetros de calidad, descripción de los elementos a adquirir y en general todas las definiciones de tipo técnico en las diferentes etapas del contrato que permitan el cumplimiento del Proyecto de acuerdo con los lineamientos que requiere la entidad.

(VER DOCUMENTOS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUNTO).

2.4.1 POBLACIÓN A BENEFICIAR

La población beneficiada corresponde a **veinte (20) hogares afectados** por amenazas de origen natural derivadas de la temporada invernal, previamente identificados y priorizados mediante las visitas técnicas realizadas por el Profesional de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Saravena.

Los hogares beneficiarios se encuentran ubicados en las dieciséis (16) veredas charo bajo 1, Charo bajo 2, Charo Dique, Charo Alto, La playa, Charo Centro 1, Caño Negro, Campo Oscuro, Buenos Aires, Islas del bojaba, playas del bojaba, Puerto Arturo, Brisas del Satocá, Barrancones, Puerto Rico y Monte Adentro, de acuerdo con la distribución y coordinación establecida por la Administración Municipal; y serán beneficiados mediante la entrega en sitio pripio de materiales de construcción para contribuir a la recuperación de las condiciones de habitabilidad y protección de sus viviendas.

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con el marco normativo de contratación estatal, ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 del 2015, el Municipio de Saravena define el contrato a celebrar como un **CONTRATO DE COMPRAVENTA.**

2.6 VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial es del proceso es: **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($99.943.800,00).**

2.7 FORMA DE PAGO

El Municipio de Saravena cancelará al contratista el ciento por ciento (100%) del valor del contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de suscripción, legalización y ejecución contractual, así como de la terminación y recibo a satisfacción de las actividades por parte del supervisor designado, y la presentación de los siguientes documentos requeridos para el trámite de pago correspondiente:

- Actualización de las garantías exigidas debidamente ampliada y aprobada.
- Acta de recibo final.
- Acta de almacén.
- Informe del contratista impreso con soportes de ejecución.
- Registro fotográfico impresas a color y medio digital (con rotulo de identificación de la actividad).
- Pago de seguridad social integral del contratista y/o de cada uno de los miembros del proponente plural
- Certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando esté obligado a tenerlo, o por el representante legal y contador público, según corresponda, en la que conste el cumplimiento y paz y salvo de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, correspondiente al periodo objeto de pago
- Certificación de Recibido a Satisfacción por parte del Profesional de Gestión del Riesgo y Desastres Municipal.
- Certificación bancaria
- Factura
- Planillas de Enfoque Diferencial firmada por el Líder de cada Hogar Beneficiado

- Trazador presupuestal
- Informe Final de Supervisión.
- Certificado de Cumplimiento a Satisfacción expedido por el SIDOGEN.
- Certificado de Pago de Seguridad Social expedido por el SIDOGEN.
- Acta de liquidación firmada.

2.7 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El tiempo estimado para la ejecución del proyecto será de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de la cláusula de suscripción, perfeccionamiento y ejecución del contrato. Plazo estimado para la entrega de las actividades y requerimientos exigidos por el Municipio de Saravena.

2.8. SUPERVISIÓN:

La supervisión del presente contrato será ejercida por el titular de la **SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL** y/o quien haga sus veces, lo reemplace o sea designado para tal fin. Dicha supervisión incluirá funciones de vigilancia, control técnico, administrativo y financiero, conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Saravena.

Así mismo, en aplicación de lo previsto en el Decreto 0287 de 2026, cuando el contratista haya acreditado condiciones de inclusión laboral o medidas diferenciales relacionadas con la vinculación de personas con discapacidad dentro del proceso de selección, el supervisor deberá verificar de manera periódica, y en todo caso con cada solicitud de pago, el mantenimiento de las condiciones acreditadas durante la etapa precontractual.

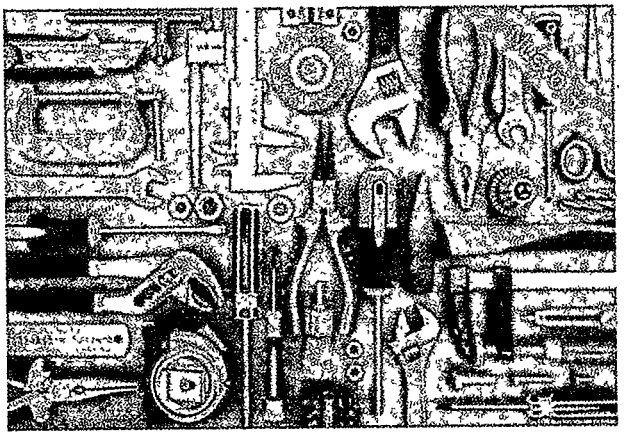
Para tal efecto, el supervisor revisará los soportes aportados por el contratista y dejará constancia expresa de su verificación en los respectivos informes de supervisión, debiendo reportar cualquier variación o posible incumplimiento a la Entidad para la adopción de las medidas contractuales a que haya lugar.

2.9. ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Teniendo en cuenta que los bienes objeto del presente proceso corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la Secretaría General y de Gobierno realizó la verificación de los Instrumentos de Agregación de Demanda y de los Acuerdos Marco de Precios administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de contratación estatal.

Como resultado de dicha verificación, se identificó el **Acuerdo Marco de Precios CCE-255-AMP-2021 – "Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería", correspondiente al proceso CCENEG-049-01-2021**, administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. El objeto del Acuerdo Marco consiste en establecer las condiciones para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería, así como las condiciones de vinculación de las entidades compradoras y las reglas aplicables al pago de los bienes adquiridos. El instrumento permite a las entidades estatales adquirir materiales de construcción y ferretería a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), bajo las condiciones técnicas, comerciales y operativas previamente establecidas por Colombia Compra Eficiente.

Dentro del alcance del Acuerdo Marco se encuentran bienes de construcción y ferretería con características técnicas uniformes, cuyos requisitos se encuentran definidos en el respectivo catálogo y anexo técnico, por lo cual fueron considerados dentro del análisis realizado por la Entidad frente a los materiales requeridos para el presente proyecto. De acuerdo con la información publicada por Colombia Compra Eficiente, el CCE-255-AMP-2021 tuvo vigencia del 30 de marzo de 2022 al 30 de marzo de 2026, estableciéndose como fecha máxima para la colocación de órdenes de compra el 30 de marzo de 2026, mientras que las órdenes colocadas dentro de su vigencia pueden ejecutarse hasta el 30 de septiembre de 2026.



Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería

CCE-255-AMP-2021

Proceso CCENEG-049-01-2021
De Marzo 30, 2022 hasta Marzo 30, 2026

▼ El objeto del Acuerdo Marco es establecer:

▼ Condiciones del Acuerdo Marco de Precio:

Fecha máxima para colocar órdenes de compra
30/03/2026

Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra:
30/09/2026

Enlace para iniciar simulación
Ingrese aquí

Comprar

No obstante, para el presente proceso se efectuó un análisis de las condiciones particulares de la necesidad, teniendo en cuenta que el proyecto no comprende únicamente la adquisición de 534 bultos de cemento y 280 tejas metálicas tipo arquitectónica, sino que requiere adicionalmente el transporte, cargue, descargue y entrega directa de los materiales hasta cada una de las viviendas de los veinte (20) hogares afectados por la temporada invernal, ubicados en dieciséis (16) veredas rurales del municipio de Saravena.

Esta condición constituye un componente esencial de la necesidad a satisfacer, toda vez que los materiales deben llegar efectivamente hasta las viviendas objeto de intervención, debido a las condiciones de ubicación rural, dispersión geográfica y afectación de los hogares beneficiarios. En consecuencia, la solución requerida por la Administración Municipal debe garantizar no solamente la disponibilidad de los bienes, sino su entrega efectiva en el lugar donde se encuentran las viviendas afectadas.

Adicionalmente, debe considerarse que el Acuerdo Marco de Precios CCE-255-AMP-2021 estableció como fecha máxima para la colocación de nuevas órdenes de compra el 30 de marzo de 2026; por tanto, para la fecha de estructuración del presente proceso no resulta procedente utilizar dicho instrumento para generar una nueva orden de compra. Colombia Compra Eficiente registra, además, un nuevo proceso para materiales de construcción y ferretería II, identificado como CCENEG-101-01-2026, el cual para 2026 se encontraba en etapa de estructuración, por lo que deberá verificarse su estado y condiciones al momento de adelantar el proceso contractual.

En consecuencia, la Entidad dejará documentado el análisis efectuado respecto de los instrumentos disponibles y seleccionará el mecanismo de contratación que resulte jurídicamente procedente y técnicamente adecuado para satisfacer integralmente la necesidad identificada, garantizando que los materiales sean suministrados, transportados y entregados directamente en las viviendas de los veinte (20) hogares beneficiarios, en el marco de la situación de calamidad pública declarada en el municipio de Saravena.

De acuerdo a lo anterior dada la naturaleza del proceso y la normatividad vigente, el municipio a través de la Secretaria General y de Gobierno ve más conveniente contratar el presente proceso por la modalidad de subasta inversa.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

Dispone el artículo 2. De las modalidades de selección. "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas..."

Dispone el Inciso a, adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Procedimiento para la subasta inversa. "La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

3.1 Aplicación del Decreto 0287 de 2026 – Sistema de Preferencias en favor de personas con discapacidad

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.7.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, adicionados y modificados por el Decreto 0287 de 2026, la Entidad incorporó en el presente proceso de selección medidas orientadas a promover la participación de personas con discapacidad, así como de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en el marco del Sistema de Preferencias previsto por la normativa vigente.

En desarrollo de lo anterior, y atendiendo la naturaleza, alcance técnico y condiciones operativas del objeto contractual, la Entidad implementó medidas afirmativas en las etapas de planeación, selección y ejecución contractual, garantizando en todo caso el cumplimiento adecuado del objeto contractual y el principio de proporcionalidad.

Para tal efecto, en el pliego de condiciones se incorporaron, entre otras, las siguientes medidas:

- Puntaje adicional en favor de proponentes que acrediten la vinculación laboral de personas con discapacidad;
- Criterios diferenciales relacionados con la garantía de seriedad de la oferta para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad;
- Criterios de desempate en favor de personas con discapacidad, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a la normativa vigente;
- Condiciones especiales de ejecución contractual orientadas a promover la inclusión laboral de personas con discapacidad durante la ejecución del contrato;
- Obligaciones contractuales relacionadas con la permanencia de las condiciones acreditadas para la obtención del puntaje adicional; y
- Seguimiento y verificación por parte del supervisor del contrato respecto del mantenimiento de las condiciones de inclusión laboral acreditadas por el contratista.

La Entidad analizó igualmente la procedencia de otras herramientas previstas en el Sistema de Preferencias del Decreto 0287 de 2026, concluyendo que algunas de ellas no resultaban aplicables integralmente al presente proceso, teniendo en cuenta la naturaleza técnica y operativa del objeto contractual, así como la necesidad de garantizar la adecuada ejecución del contrato y la selección objetiva del contratista.

Las modalidades de selección fueron adoptadas mediante **Decreto número 001 del 02 de enero de 2026** de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA		
AÑO FISCAL	VALOR TOTAL APROPIACION	EN SMLMV ($1.750.905,00)
2026	$119.895.999.738,85	68.476,59
CUANTÍAS	REQUERIMIENTO LEGAL	VALOR
LICITACIÓN	Superior a la menor cuantía.	Superior a $490.253.400,01
MENOR CUANTÍA	Las entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.	Desde $49.025.340,01 hasta $490.253.400,00
MINIMA CUANTÍA	Será la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto.	Hasta $49.025.340,00

Teniendo en cuenta las modalidades de selección analizadas contenidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, esta entidad concluye que la selección del contratista que ejecutará el proyecto se realizará mediante **SELECCIÓN ABREVIADA DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA** y se regirá por la normatividad vigente.

4. ANALISIS DEL SECTOR

El Municipio de Saravena en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales del Decreto 1082 de 2015 y a lo descrito dentro de la "Guía para la Elaboración de estudios del sector" elaborada y publicada por Colombia Compra Eficiente, se presenta para el presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA**, el estudio del sector, con el tratamiento especial que la guía dispone para el caso en concreto.

De conformidad con lo anterior se encuentra que La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal deja constancia de este análisis en el documento anexo del presente estudio que hace parte integral del mismo.

5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para determinar el valor estimado del contrato, la Administración Municipal, a través de la Secretaría General y de Gobierno Municipal, realizó el correspondiente estudio de mercado, teniendo en cuenta las cantidades, especificaciones técnicas y condiciones particulares de los bienes requeridos para la ejecución del proyecto, así como los costos directos e indirectos asociados al suministro, transporte, cargue y descargue de los materiales.

Para tal efecto, se solicitaron tres (3) cotizaciones a diferentes proveedores que cuentan con capacidad para suministrar los bienes requeridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio. Las cotizaciones recibidas fueron analizadas y verificadas por la Entidad, evidenciándose que los valores unitarios ofertados incluyen los costos directos e indirectos asociados al suministro de los materiales y, particularmente, el transporte hasta los lugares de entrega de los hogares beneficiarios.

El valor unitario de referencia de cada ítem se determinó mediante el cálculo del promedio aritmético de los valores cotizados, considerando las condiciones técnicas y comerciales de los bienes requeridos. Para efectos de establecer el valor definitivo de cada elemento, se tuvo en cuenta el componente de transporte, toda vez que la necesidad objeto del presente proceso exige que los materiales sean entregados directamente en las viviendas de los veinte (20) hogares beneficiarios, ubicados en las diferentes veredas rurales priorizadas por el Municipio.

La inclusión del componente de transporte se encuentra relacionada con la situación de emergencia ocasionada por la temporada invernal en el municipio de Saravena, en virtud de la cual, mediante Decreto Municipal N.° 084 del 14 de julio de 2026, "Por medio del cual se decreta una situación de calamidad pública por temporada invernal en el municipio de Saravena, departamento de Arauca", se declaró la correspondiente Situación de Calamidad Pública. En este contexto, y atendiendo las necesidades identificadas por la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres Municipal, se determinó que la entrega de los materiales debe realizarse directamente en los lugares donde se encuentran las viviendas afectadas, como condición necesaria para garantizar una atención efectiva y oportuna.

En consecuencia, el valor estimado incorpora el costo correspondiente al transporte de los 534 bultos de cemento y 280 tejas metálicas tipo arquitectónica hasta los sitios de entrega establecidos por la Administración Municipal. Para determinar dicho componente se tomó como referencia el costo diario de un vehículo tipo camión con capacidad de carga de siete (7) toneladas) y, a partir del peso de los materiales objeto de transporte, se estableció el valor correspondiente para cada ítem, incorporándolo al respectivo precio unitario.

De esta manera, el valor unitario de referencia refleja de manera integral el costo real de los bienes requeridos, incluyendo su suministro, transporte, cargue, descargue y entrega en las viviendas de los hogares beneficiarios, evitando que la población afectada deba asumir costos adicionales para trasladar los materiales desde el lugar de suministro hasta sus viviendas ubicadas en las zonas rurales.

La metodología empleada permite establecer un valor de referencia acorde con las condiciones actuales del mercado y las particularidades logísticas del proyecto, garantizando criterios de razonabilidad, objetividad, eficiencia y adecuada planeación de la contratación. Los soportes correspondientes a las cotizaciones, análisis de precios y demás documentos que sustentan la determinación del valor estimado harán parte integral de los documentos del proceso.

En consecuencia, el valor estimado del contrato corresponde al resultado del análisis de mercado efectuado por la Secretaría General y de Gobierno Municipal, de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas requeridas, incluyendo los costos directos e indirectos, transporte, impuestos, cargue, descargue y demás conceptos necesarios para garantizar la entrega efectiva de los materiales en las viviendas de los veinte (20) hogares afectados por la temporada invernal.

5.1. CUADRO DE COSTOS PRECIOS OFICIALES:

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.	30111601	**CEMENTO:** Cemento hidráulico de uso general, de fabricación nacional, destinado a la elaboración de concretos, morteros y demás actividades constructivas requeridas para la ejecución del proyecto. El producto deberá ser nuevo, de primera calidad, estar debidamente empacado y cumplir con las normas técnicas y de calidad aplicables para este tipo de material. Especificaciones técnicas mínimas: Tipo: Cemento hidráulico de uso general. Material: Cemento. Presentación: Saco. Contenido: 42,5 kg por saco. Color: Gris. País de origen: Colombia. Resistencia: 17 MPa, o la especificada en la ficha técnica del producto ofertado. Dimensiones aproximadas del empaque: 38 cm de ancho x 58,5 cm de alto. Garantía: Mínimo tres (3) meses. Incluye transporte y descarga en zona rural.	Bulto	534	$ 57.700,00	$ 30.811.800,00
2.	30151514	**TEJA ARQUITECTONICA:** Teja metálica tipo arquitectónica, fabricada en acero galvanizado, destinada a la cobertura de estructuras y protección contra las condiciones ambientales. Especificaciones técnicas mínimas: Tipo: Teja arquitectónica. Material: Acero galvanizado. Acabado/color exterior: Galvanizado. Espesor: Calibre 28. Longitud estándar: 5,00 m. Ancho útil: 1,00 m. Peso mínimo: 2,85 kg/m². Unidad de medida: Metro cuadrado (m²). Incluye transporte y descarga en zona rural.	Unidad	280	$ 246.900,00	$ 69.132.000,00
					VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**$ 99.943.800,00**

4.3.2 FINANCIACIÓN.

Para la ejecución de las actividades la Administración Municipal cuenta con la disponibilidad necesaria, cuyas fuentes de financiación es:

AÑO	ENTIDAD	TIPO DE APORTE (ESPECIE O DINERO)	MONTO	DESCRIPCION DEL RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2026	MUNICIPIO DE SARAVENA	DINERO	**$99.943.800,00**	**2.3.2.02.02.009.45.03.04.01** - Servicios de apoyo para atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública	**1.1.02.06.001.03.03** - SGP Propósito general libre inversión

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5 Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

Por tratarse de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA, se aplicarán como factores de escogencia los definidos en la Ley 80 y para los criterios habilitantes y para aspectos de evaluación la ponderación de elementos de calidad y precio, soportados en puntajes y fórmulas señaladas de este estudio previo.

Requisitos Habilitantes. Antes de evaluar las propuestas, se procederá a efectuar un examen preliminar de las mismas con el fin de determinar y verificar si cada una de ellas cumple con los requisitos esenciales del presente proceso de selección, es decir si las propuestas se ajustan a los Pliegos de Condiciones, si no se configuran en ellas ninguna de las causales de rechazo contenidas en el mismo y si cumplen con los requisitos habilitantes indicados a continuación:

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADA/NO HABILITADA
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADA/NO HABILITADA
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADA/NO HABILITADA
EXPERIENCIA	HABILITADA/NO HABILITADA
FACTOR DE CALIDAD	HABILITADA/NO HABILITADA

El cumplimiento de los anteriores requisitos no otorgará puntaje, la verificación del aporte de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 15 artículo 25 de la ley 80 de 1993, en el artículo 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, en el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y en lo señalado en este pliego de condiciones. La verificación documental de las condiciones antes señaladas se hará a través de la información contenida en el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes que lleva la Cámara de Comercio y que deberá aportar cada oferente con su propuesta.

No obstante, en los casos en que se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el mencionado certificado, la entidad podrá solicitar el aporte de documentos adicionales y hacer la verificación en forma directa. Si de esta verificación preliminar resultare que la propuesta no se ajusta a los presentes pliegos de condiciones, si se configura en ella alguna de las causales de rechazo y/o si no subsanó en el tiempo estipulado en este documento o determinado por el Comité Evaluador, alguno de los requisitos habilitantes, la propuesta será declarada como NO HÁBIL y no se tendrá en cuenta para proceder a su evaluación.

6.1 REQUISITOS Y/O DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**. Deberá diligenciarse en el FORMATO "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" e ir firmada por el proponente cuando es persona natural o por el representante legal en los demás casos o por el apoderado de aquel o de estos, para lo que deberá anexar el poder otorgado.

- **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**. Se diligenciará según los FORMATOS DE DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO Y DE UNIÓN TEMPORAL, respectivamente.

- **COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.** Copia de la Cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica, y de las personas naturales o de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL.** Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá acreditar su existencia y representación legal mediante un certificado expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no superior a 30 días antes del cierre del proceso. En el caso de personas jurídicas extranjeras, deberán cumplir con lo establecido en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. Además, la actividad económica registrada debe estar relacionada con el objeto a contratar.

  En caso de ser persona natural deberá acreditar registro mercantil, se verificará a través del respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con no más de 30 días de expedición anteriores a la fecha de cierre del proceso y su Actividad Comercial esté relacionada con el objeto a contratar.

  Para el caso de Consorcio o Unión Temporal o de promesa de sociedad, cada integrante jurídica deberá aportar el certificado de existencia y representación legal y/o natural el certificado registro mercantil expedido por la cámara acreditando el cumplimiento de las exigencias descritas.

- **AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE**. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total de la presente convocatoria.

- **CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.** El proponente deberá presentar el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, con no más de 30 días de expedición anteriores a la fecha de cierre del proceso. El certificado deberá estar vigente y en firme. En caso de presentarse como persona jurídica, natural, consorcio o unión temporal, cada integrante deberá contar con alguno de los siguientes códigos de la clasificación de Naciones Unidas (UNSPSC) requerido:

CODIGO UNSPSC	CLASE
30151500	Material para tejados y techos
30111600	Cemento y cal

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.** El proponente deberá anexar a su propuesta el Registro Único Tributario expedido por la DIAN. En el caso de consorcio o unión temporal se deberá aportar el RUT de cada integrante. El registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

- **ACREDITACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES:**

  PERSONAS JURÍDICAS. El proponente persona jurídica debe presentar el Anexo de Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

  PERSONAS NATURALES. El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. Igualmente, el Proponente podrá anexar el certificado de pago de planilla seguridad social del último mes, pero no será obligatoria su presentación.

  PROPONENTES PLURALES. Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.** Se debe aportar certificado de antecedentes en donde conste que no se registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI expedido por la Procuraduría General de la República, con una fecha de expedición no superior a 30 días antes del cierre del proceso; del proponente si es persona natural, o de la razón social y su representante legal si es una persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, presentarán el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso este Documento Será Consultado Electrónicamente Por La Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.** Se aportará certificación de que no aparece reportado en el boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República con una fecha de expedición no superior a 30 días antes del cierre del proceso; del proponente si es persona natural, o de la razón social y su representante legal si es una persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, presentarán el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso este Documento Será Consultado Electrónicamente Por La Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante circular No. 05 de 25 de febrero de 2008. En todo caso, este Documento Será Consultado Electrónicamente Por La Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.** Se aportará certificación emitido por la Policía Nacional con una fecha de expedición no superior a 30 días antes del cierre del proceso; del proponente si es persona natural, o representante legal si es una persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, presentarán el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso este Documento Será Consultado Electrónicamente Por La Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008.

- **CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.** Se aportará certificación de Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia con una fecha de expedición no superior a 30 días antes del cierre del proceso; del proponente si es persona natural, o de la razón social y su representante legal si es una persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, presentarán el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso este Documento Será Consultado Electrónicamente Por La Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008.

- **CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.** Anexar el certificado de REDAM, mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. Anexar la certificación del proponente con una fecha de expedición no superior a 30 días antes del cierre del proceso; del proponente si es persona natural, o representante legal si es una persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, presentarán el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural.

- **CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES.** El reporte de casos relacionados con el certificado del Sistema de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años, en cumplimiento en la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019. Aportará certificación con una fecha de expedición no superior a 30 días antes del cierre del proceso; del proponente, si es persona natural, o su representante legal si es una persona jurídica; o en el caso de consorcios o uniones temporales, presentarán el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso este Documento Será Consultado Electrónicamente Por La Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008.

- **PACTO DE TRANSPARENCIA.** El proponente o su representante diligenciará el FORMATO "Pacto de Transparencia" en busca de fortalecer la transparencia del presente proceso de selección de contratista.

- **DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN NINGUNA CAUSAL DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.** Anexar la declaración de la persona natural y/o jurídica de su representante legal, donde certifique que no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar. según consagradas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales y constitucionales sobre la materia Proponente Persona natural o Persona Jurídica.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**: El proponente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la entidad contratante por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial y con vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, sin ser menor a 3 meses.

El proponente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la entidad contratante por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial y con vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, sin ser menor a 3 meses.

Tratándose de emprendimientos o empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, debidamente acreditadas conforme a lo previsto en el Decreto 0287 de 2026 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, el valor asegurado de la garantía de seriedad corresponderá al cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial.

Para efectos de la aplicación de esta condición diferencial, el proponente deberá acreditar dicha calidad mediante los documentos establecidos en el presente pliego de condiciones y en la normativa vigente.

Cuando se trate de proponentes plurales, esta condición diferencial aplicará únicamente cuando por lo menos uno de los integrantes:

a) Acredite la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad;
b) Tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) dentro del consorcio o unión temporal; y
c) Aporte experiencia en una proporción equivalente a su porcentaje de participación dentro del proponente plural.

Características de las Garantías

El proponente deberá constituir a favor del Municipio una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Decreto 1082 de 2015, lo dispuesto en el presente pliego de condiciones y demás normas concordantes, e indicar como mínimo:

a) Asegurado/ Beneficiario: La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del Municipio.

b) Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la póliza o garantía será igual o anterior a la fecha de presentación de ofertas del proceso.

c) Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. 4.7.1.1.

Valor Asegurado y Vigencia

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado de la garantía de seriedad corresponderá al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, o al cinco por ciento (5%) en los casos de aplicación de condiciones diferenciales para emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, conforme a lo previsto en el presente numeral.

La garantía deberá indicar el número de identificación y el objeto del proceso de selección.

La vigencia de la garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas. No obstante, deberá prorrogarse cuando el Municipio amplíe los plazos previstos para la presentación de ofertas, evaluación, adjudicación o suscripción del contrato.

La prórroga deberá cubrir un término igual al de la ampliación dispuesta por la Entidad, sin exceder tres (3) meses adicionales. En todo caso, la garantía deberá mantenerse vigente desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato.

6.2 REQUISITOS Y/O DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

6.2.1 INDICADORES FINANCIEROS

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en los criterios de los índices para la capacidad financiera y organizacional y bajo las condiciones señaladas:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse con la Ponderación de los componentes de los indicadores, así:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 \cdot \text{Participación}_1 + \cdots + \text{Numerador}_n \cdot \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 \cdot \text{Participación}_1 + \cdots + \text{Denominador}_n \cdot \text{Participación}_n}$$

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n}(\text{Numerador}_i \cdot \text{Participación}_i)}{\sum_{i=1}^{n}(\text{Denominador}_i \cdot \text{Participación}_i)}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en criterios de los índices para la capacidad financiera y organizacional. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

6.2.1.1.CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula
≤ 800 SMMLV	CTd = 20% x (PO)
Entre 801 y 1.500 SMMLV	CTd = 30% x (PO)
≥ 1.501	CTd = 40% x (PO)

Donde,

CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto Oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\mathbf{CTProponente\ plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

6.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en criterios de los índices para las capacidades financieras y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse con la Ponderación de los componentes de los indicadores, así:

$$\text{Indicador} \doteq \frac{\text{Numerador}_1 \cdot \text{Participación}_1 + \cdots + \text{Numerador}_n \cdot \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 \cdot \text{Participación}_1 + \cdots + \text{Denominador}_n \cdot \text{Participación}_n}$$

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n}(\text{Numerador}_i \cdot \text{Participación}_i)}{\sum_{i=1}^{n}(\text{Denominador}_i \cdot \text{Participación}_i)}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en los criterios de los índices para la capacidad financiera y organizacional. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

6.2.3. CRITERIOS DE LOS INDICES PARA LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONALES

6.2.3.1. PARA MIPYME –

5.9.1 REQUISITO DIFERENCIAL PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la condición de Mipyme, emprendimiento o empresa de mujeres, o emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados y adicionados por el Decreto 0287 de 2026, así como en el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, podrá acreditar los siguientes requisitos diferenciales en materia financiera y organizacional:

INDICADOR	REQUERIMIENTO
CAPACIDAD FINANCIERA	
Capital de Trabajo	Definido en el numeral correspondiente del pliego condiciones
Índice de Liquidez	Mayor o igual a (>=) 2
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a (<=) 60%
Razón de Cobertura de intereses	Mayor o igual a (>=) 2
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
Indicador de rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a (>=) 0,05
Indicador de rentabilidad del activo	Mayor o igual a (>=) 0,03

Tratándose de Proponentes Plurales, los requisitos diferenciales previstos en el presente numeral se aplicarán cuando por lo menos uno de los integrantes acredite la calidad de Mipyme, emprendimiento o empresa de mujeres, o emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, de conformidad con la normativa vigente, y cuente con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) dentro del consorcio o unión temporal.

Para acreditar la condición correspondiente, el proponente deberá aportar los documentos exigidos en la normativa vigente y en el presente pliego de condiciones.

La condición de Mipyme se acreditará mediante el Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme a la fecha de presentación de la oferta, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de emprendimiento o empresa de mujeres se acreditará conforme a lo previsto en el Decreto 1860 de 2021 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

La condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad se acreditará mediante los documentos previstos en el presente pliego de condiciones y en el Decreto 0287 de 2026.

La Entidad verificará el cumplimiento de las condiciones diferenciales con base en la documentación aportada por el proponente, pudiendo solicitar las aclaraciones a que haya lugar, sin que ello implique la posibilidad de subsanar la falta de acreditación de la condición correspondiente.
y en firme al momento de su presentación.

6.2.3.2.PARA LOS DEMÁS PROPONENTES

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

INDICADOR	REQUERIMIENTO
CAPACIDAD FINANCIERA	
Capital de Trabajo	Definido en el numeral correspondiente del pliego condiciones
Índice de Liquidez	Mayor o igual a (>=) 3
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a (<=) 50%
Razón de Cobertura de intereses	Mayor o igual a (>=) 3
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
Indicador de rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a (>=) 0,07
Indicador de rentabilidad del activo	Mayor o igual a (>=) 0,05

Si la información presentada por el (los) proponente(s) no cumple con la Capacidad Financiera requerida en el presente pliego, el (los) proponente(s) no será(n) HABILITADO financieramente en el proceso.

La inscripción debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para la presentación de la propuesta. Si se prorroga dicha fecha límite, esta certificación valdrá con la fecha inicial. El Interesado deberá acreditar la inscripción y la clasificación exigidas como requisito de participación en el presente numeral.

6.3. REQUISITOS Y/O DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del formato de experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

Experiencia general

Que, su objeto y/o actividades estén relacionadas con la **COMPRA Y/O ADQUISICION DE ELEMENTOS DE FERRETERIA.**

Experiencia especifica y/o adicional

- Que, uno de los contratos aportados como experiencia general deben acreditar dentro de sus ítems o actividades: bultos de cemento y tejas.

Estar relacionados en el Formato Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

6.3.1 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
De1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

6.3.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos de la clasificación de Naciones Unidas (UNSPSC) requerido:

CODIGO UNSPSC	CLASE
30151500	Material para tejados y techos
30111600	Cemento y cal

La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

1. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.
2. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
3. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

6.3.2.1.DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de la ejecución del contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.
II. Autorización de la entidad estatal a cargo por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

6.4. REQUISITOS Y/O DOCUMENTOS HABILITANTES DE CALIDAD

6.4.1. FICHA TECNICA.

El anexo hace parte integral, documentos del proceso relacionando los ítems, cantidades entregadas de ellos y especificación técnica de acuerdo a lo requerido en anexo de las especificaciones técnicas, si es del caso.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse los criterios establecidos en el pliego de condiciones definitivos con respeto a este numeral, para seleccionar al Proponente favorecido, especialmente en materia de trato nacional y demás normas vigentes.

8. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Si	Bienes y servicios $ 1.147.016.154 COP Servicios de construcción $ 28.675.403.847 COP	NO	NO
	México	NO	NA	NA	NA
	Perú	Si	Bienes y servicios $ 1.147.016.154 COP Servicios de construcción $ 28.675.403.847 COP	NO	NO
Canadá		NO	NA	NA	NA
Chile		Si	Bienes y servicios $287.055.445 COP Servicios de construcción $28.705.544.496 COP	NO	NO
Corea		Si	Bienes y servicios $2.294.000.000 COP Servicios de construcción $86.020.000.000 COP	NO	NO
Costa Rica		Si	Bienes y servicios $2.290.962.604 COP Servicios de construcción $28.617.834.543 COP	NO	NO
Estados Unidos		Si	Bienes y servicios $1.481.116.000 COP Servicios de construcción $20.868.078.000 COP	NO	NO
Estados AELC		Si	Bienes y servicios $1.178.489.420 COP Servicios de construcción $26.783.850.461 COP	NO	NO
México		NO	NA	NA	NA
Unión Europea		Si	Bienes y servicios $1.178.489.420 COP Servicios de construcción $26.783.850.461 COP	NO	NO
la Decisión 439 de Secretaría de la Comunidad Andina Naciones (CAN)		SI	Aplicable a todos los procesos de contratación de las entidades a nivel municipal obligadas, independientemente de su valor	NO	SI

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en su "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

10. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

La Administración Municipal de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre.

Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos. Para efectos de la valoración del riesgo se procedió a utilizar la tabla de valoración establecida por Colombia Compra Eficiente. Se adjunta el documento de la matriz de riesgo al presente estudio que hace parte integral del mismo.

11. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

En atención al **Decreto 1082 del 2015, TITULO 1 CONTRATACION ESTATAL CAPITULO 2 Sección 3 Garantías** Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías.; El indica: Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Teniendo en cuenta para el presente proceso de contratación se requiere los siguientes amparos:

Suficiencia de la garantía de Cumplimiento.

Este amparo deberá constituirse a favor del Municipio de Saravena, con el objeto de garantizar el cumplimiento general del Contrato ya sea en razón de su celebración, ejecución o liquidación y demás sanciones que se impongan al Contratista, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y cuatro (04) meses más hasta la liquidación del contrato. En todo caso, el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia, aportado por el Municipio.

Suficiencia de la Garantía de Calidad del Bien.

Este amparo debe constituirse a favor del Municipio de Saravena, para garantizar la calidad del bien por parte del contratista, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y deberá tener una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más hasta la liquidación. En todo caso, el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia, aportado por el Municipio.

11. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de ***SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA***, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

Que, con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un ***CONTRATO DE COMPRAVENTA.***

Con el presente estudio queda demostrado que la Secretaría suscrita, tiene la necesidad de contratar el objeto referido bajo la modalidad de selección indicada, para suplir las necesidades descritas en la justificación, en pro del cumplimiento de las funciones u obligaciones Constitucionales y legales que observe el vigente marco normativo.

La actividad se encuentra plenamente planificada y, por lo tanto, por ser conveniente y viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.

Atentamente,

NAHUM FRANCO MATEUS
Secretario General y de Gobierno Municipal
VB° Componente Técnico

Nombre: Andrea Ríos Chacón Cargo: Profesional de Apoyo Proyectos SGGM	Digitó:	Firma:
Nombre: Marieth Gisella Hernández Bueno Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica VoBo. Componente Jurídico	Revisó:	Firma:
Nombre: Rusmileny Buitrago Jaimes Cargo: Secretaria de Hacienda VoBo. Componente Financiero	Aprobó:	Firma: